

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

19 ABR 2013

0334-2

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0850 del 21 de Agosto de 2008, "Estatuto Orgánico de la IMPRENTA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades y en especial de las extraordinarias que le confiere el Decreto 1222 de 1986, artículo 282 y la Ordenanza No. 015 de 1985.

CONSIDERANDO

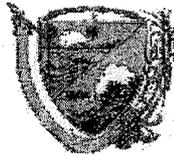
Que de conformidad con lo dispuesto en el literal N) del Decreto 0850 de 2008, corresponde a la Junta Directiva reformar los estatutos y someter dicha reforma a aprobación del Gobernador.

Que la Junta Directiva de la Imprenta Departamental mediante Acta No. 10-01-01 de enero 30 de 2013 aprobó la primera reunión de Junta Directiva celebrada el 20 de diciembre de 2012 y la segunda sesión de modificación de Estatutos de la Imprenta Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto del Decreto 0850 que a su vez modificó el Artículo Tercero del Decreto 0781 de 1986, el cual quedará así: "La IMPRENTA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA tendrá por objeto: Constituirse y ser Editorial; Elaborar los impresos de todo tipo (y en todas sus formas) y toda clase de publicaciones (de los actos administrativos), y publicar libros, revistas, folletos, coleccionable seriados, o publicaciones de carácter científico o cultural, de autor nacional o extranjero, informes de gestión, etc., que a título oneroso contraten con ella las entidades públicas o privadas y personas naturales; prestación de servicio de organización, conservación, recuperación, microfilmación, digitalización, escaneo y en general cualquier forma de conservación y



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

19 ABR 2013

0334 - 3

recuperación de datos, archivos y documentos que reproduzcan con exactitud la información procesada y almacenada, conforme a las exigencias legales, administración y custodia de documentos y archivos de todo tipo (físico, digitalizado, hosting, BackOffice etc.) y todo lo relacionado con procesos de gestión documental; la generación, desarrollo e impresión de contenidos digitales, productos y servicios relacionados directa o indirectamente con las tecnologías de la información y las comunicaciones; la edición, impresión o producción total o parcial de libros, revistas, folletos, coleccionables seriados, o publicaciones de carácter científico o cultural, de autor nacional o extranjero; comercializar, suministrar y distribuir toda clase de materiales y suministros, material promocional y protocolario, mercancías de oficina, dotación, kits escolares, cuadernos, agendas y similares, libros y productos terminados; compra y venta de materias primas relacionadas con el objeto; llevar a cabo en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar al comercio o la industria de la Imprenta; suscribir o celebrar convenios, alianzas con consorcios y uniones temporales, para aprovechar, comercializar y manufacturar el material reciclable generado en el Departamento del Valle. Elaborar toda clase de diseños conforme al objeto social anterior”.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar funciones al Artículo Quinto del Decreto 0850 que a su vez modificó el Artículo Cuarto del Decreto 0781 de 1986, el cual quedará así: “Para el cumplimiento de su objeto, la IMPRENTA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA desarrollará las siguientes funciones:

“8.- Celebrar acuerdos, contratos y/o convenios con entidades públicas, privadas y personas naturales, del nivel, local, nacional e internacional, que permitan desarrollar las actividades de gestión documental, archivo, digitalización, custodia de documentos y demás consagrados en su objeto social.

9.- Celebrar alianzas con consorcios y uniones temporales cuando se haga necesario para efectos de participar en licitaciones públicas o en negociaciones comerciales, en donde se haga obligatorio por carecer de requisitos que solo podrían avalarse a través de dichas alianzas.

C15



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

19 ABR 2013

0334-9

10.- Satisfacer las necesidades de materiales y suministros, insumos de todo tipo, suministros de papelería de todo tipo y en todas sus formas, a las entidades públicas o privadas y personas naturales.

11.- Como editorial podrá: Editar, imprimir o producir en forma total o parcial: libros, revistas, folletos, coleccionable seriados, o publicaciones de carácter científico o cultural, de autor nacional o extranjero, en base papel o publicados en medio electro-magnéticos.

12.- Comercializar, distribuir todo tipo de material promocional, mercancías de oficina, dotación, kits escolares, cuadernos, agendas y similares, libros y productos terminados.

13.- Compra y venta de materias primas relacionadas con el objeto”.

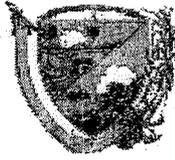
ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Literal I) del Artículo Décimo del Decreto 0850 de 2008 que a su vez modificó el Artículo Noveno del Decreto 0781 de 1986, el cual quedará así: “Autorizar conforme a las disposiciones legales vigentes la contratación de empréstitos internos y externos con destino a la empresa. Exceptuándose los prestamos de tesorería, créditos rotativos, cheques posfechados y sobregiros, que se cubren durante una vigencia presupuestal”.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar al Artículo Décimo del Decreto 0850 de 2008 que a su vez modificó el Artículo Noveno del Decreto 0781 de 1986, el siguiente literal:

“P) Autorizar la reestructuración de las obligaciones financieras de cara a mantener su liquidez y capital de trabajo”.

ARTÍCULO QUINTO: Adicionar funciones al Artículo Décimo Cuarto del Decreto 0850 de 2008 que a su vez modificó el Artículo Cuarto del Decreto 0781 de 1986, el cual quedará así: “*Son funciones del gerente:*

S) Celebrar acuerdos, contratos y/o convenios con entidades públicas, privadas y personas naturales, del nivel, local, nacional e internacional, que permitan desarrollar las actividades de gestión documental, archivo, digitalización, custodia de documentos y demás consagrados en su objeto social.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

0334-5

19 ABR 2013

T) Celebrar alianzas con consorcios y uniones temporales cuando se haga necesario para efectos de participar en licitaciones públicas o en negociaciones comerciales, en donde se haga obligatorio por carecer de requisitos que solo podrían avalarse a través de dichas alianzas.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás disposiciones del Decreto 0850 del 21 de Agosto de 2008, quedarán vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 ^{9 ABR 2013} días del mes de de dos mil trece (2013).


UBEIMAR DELGADO BLANDON
GOBERNADOR.